



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Aprobar la declaración del ciberataque sufrido por el Ayuntamiento de Bermeo y sus consecuencias.

Objeto

Aprobar la declaración del ciberataque sufrido por el Ayuntamiento de Bermeo y sus consecuencias.

Antecedentes

Primero: el 6 de julio de 2023 el Ayuntamiento de Bermeo tuvo conocimiento de haber sufrido un ciberataque, y para poder medir el alcance del ataque tuvo que adoptar diversas medidas. Entre ellas, tuvo que tramitar distintos contratos con urgencia.

Segundo: El 17 de julio el ayuntamiento interpuso ante la Ertzaintza la denuncia referente al ataque (referencia: 553A2301537).

Tercero: Como consecuencia de esta situación, el funcionamiento burocrático del ayuntamiento quedó totalmente paralizado desde el 6 de julio al 21 de julio de 2023.

Cuarto: a día de hoy el funcionamiento del ayuntamiento no está totalmente normalizado. La sede electrónica municipal no se encuentra disponible, entre otros.

Argumentos

Primero: Ante esta situación anómala, es necesario realizar una declaración, a fin de poder admitir las consecuencias y aplicarlas.

Segundo: Una vez aprobada la declaración del ciberataque, debe declararse la emergencia de los contratos que tienen una relación directa con dicha intrusión y conforme a los artículos 37.1, 39.2.b), 44.4, 120.1 y 153.6, con todas las consecuencias recogidas en los mencionados artículos, tanto en la tramitación de los contratos como en su ejecución.

Del mismo modo, los departamentos afectados deberán adoptar las medidas correspondientes en los expedientes a los que haya afectado el ciberataque.

Tercero: aprobar alargar los plazos en todos los expedientes que se hayan estado tramitando, según el artículo 32.5 de la Ley 39/2015 que aprueba el Procedimiento Administrativo Común y para las consecuencias que se recogen en el mismo. Según el artículo 32.5:

«Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.»

Cuarto: En cuanto a la facultad de resolver, de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen de Régimen Local, corresponde a la alcaldesa, siempre que se ponga en conocimiento del Pleno en la primera reunión que se celebre.

Resolución

Por todo lo mencionado, resuelvo:

Primero: Aprobar la declaración del ciberataque sufrido por el Ayuntamiento de Bermeo.

Segundo: Declarar la emergencia de los contratos directamente relacionados con el ciberataque, con todas las consecuencias de dicha declaración.



Tercero: Ampliar el plazo de todos los procedimientos administrativos, en un plazo de 12 días laborables, a contar desde la aprobación de esta resolución.

Cuarto: En el caso de los sujetos que deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos con el ayuntamiento, aprobar la prórroga de 12 días laborables, a contar desde la disponibilidad de la sede electrónica.

Del mismo modo, en el caso de las notificaciones que no se han recibido, los plazos resultantes de las mismas comenzarán a contarse desde la disponibilidad de la sede electrónica.

Quinto: Dar traslado de la resolución a todos los departamentos del ayuntamiento, ordenando la adopción de las medidas oportunas en los expedientes que se hayan visto afectados por el ciberataque.

Sexto: Ordenar al Departamento de Secretaría que publique esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios.

Séptimo: Recepción de la incidencia cuando la sede electrónica esté disponible y recepción de la aprobación de la ampliación de plazos.

Octavo: Dar cuenta del Decreto en la siguiente Junta de Gobierno Local y en el Pleno.

En Bermeo, a 10 de agosto de 2023.—El Teniente de Alcalde, Xabier Ortuzar Butrón